



Los Equipos de trabajo en ADIF

- **Los ET son uno de los principales focos de riesgo para los trabajadores**
- Regulados por el RD 1215/97.
- **Deben cumplir con los requisitos establecidos en el art. 3.**
 - Cualquier disposición legal o reglamentaria que les sea de aplicación
 - Las condiciones generales previstas en los anexos I y II.
 - Comprobaciones básicamente realizadas a través de registros emitidos por técnicos y organismos acreditados por la Autoridad L. Competente



- La utilización de los ET en las instalaciones de ADIF, tiene dos enfoques:
 - El uso de los equipos de trabajo por trabajadores propios
 - El Uso de los equipos de trabajo por trabajadores de las empresas contratistas



- Los equipos de trabajo de ADIF en su mayoría cumplen con lo dispuesto en el RD 1215 y resto de disposiciones sobre seguridad industrial de su aplicación.
- La Dirección Ejecutiva de Mantenimiento de Infraestructura es en la que se utilizan el mayor nº de ET, a ella nos referiremos a continuación, tanto de uso propio como de empresas contratistas,



- Exigencias legales sobre los ET:
- El plan de prevención requiere para **la integración de la prevención** que en la adquisición de los ET:
- Deberá de cumplirse la normativa de seguridad de los productos (Comercialización), dispongan del **mercado CE, de la declaración de conformidad y de un manual, redactado en nuestra lengua.**



- En el caso de **adquisición** de **equipos que no están sujetos a una normativa de seguridad en el producto** deberán ser evaluados previamente sus riesgos.
- En este sentido se debe de solicitar, un certificado de conformidad emitido de acuerdo con el RD 1215/1997 o el resultado de la evaluación de riesgos correspondiente así como recabar las instrucciones de seguridad para su correcto uso y mantenimiento.

En el mantenimiento, revisión o comprobación de instalaciones o equipos potencialmente peligrosos

Normativa específica de seguridad que refleja las condiciones en las que deben realizarse el mantenimiento, las revisiones y las inspecciones, según los casos.

Por otra parte, las instalaciones o equipos no sujetos a una normativa específica también deben ser objeto, por razones de seguridad, de mantenimiento y revisiones, conforme a lo dispuesto en el apartado 4. del Anexo II del RD 486 /1997 y en los artículos 3.5 y 4 del RD 1215 /1997

Procedimiento para el control de equipos e instalaciones críticas

Hay **equipos de trabajo** que, por su especial peligrosidad, están sometidos a una serie de inspecciones y controles específicos, muchos regulados por **Reglamentos de Seguridad Industrial**. Cómo detectar estas instalaciones y equipos, analizar sus requisitos reglamentarios y realizar las actuaciones oportunas debe quedar regulado por un procedimiento.

Medidas mínimas destinadas a garantizar que de:

La presencia o Utilización

De los equipos de trabajo puestos a
disposición de los trabajadores

En la empresa o Puesto de Trabajo

No se deriven riesgos para la
Seguridad o Salud.



Obligaciones Generales del Empresario

- En cualquier caso, el empresario deberá utilizar únicamente equipos que satisfagan:
- **Cualquier disposición legal o reglamentaria que les sea de aplicación.**
- **Las condiciones generales previstas en el Anexo I de este Real Decreto.**



Adaptación de Equipos de Trabajo.

Entrada en vigor del R.D. el 27/08/97

Los E T a disposición de los trabajadores (se utilicen o no) en la fecha de entrada en vigor del R.D. y que no dispusieran de marcado CE, deben estar adaptados a los requisitos del apartado 1 del Anexo I.

(12 meses, 27/8/98)

Plan de Puesta en Conformidad de los E. T.

•27/8/2002



Adaptación de Equipos de Trabajo

Los ET nuevos deben llevar marcado CE y disponer de la Declaración CE de conformidad, lo cual acredita que cumplen los requisitos esenciales de seguridad.



Art. 5. Obligaciones en Materia de Formación e Información

El empresario, de conformidad con los artículos 18 y 19 de la LPRL, deberá garantizar que los trabajadores y los representantes de los trabajadores reciban una formación e información adecuadas sobre:

1. los riesgos derivados de la utilización de los equipos de trabajo.
2. las medidas de prevención y protección que hayan de adoptarse en aplicación del presente Real Decreto.

POP 6

PROPIA ACTIVIDAD - ADIF actúa como Empresario Principal
(Contrata su propia actividad, en su propio Centro de Trabajo)

Deber de vigilancia

Obligaciones de ADIF:

Vigilar el cumplimiento de la Normativa de Prevención por parte de Contratistas y Subcontratistas.

- Equipos de trabajo (El Representante de ADIF podrá inspeccionar dichos equipos y su estado de utilización)

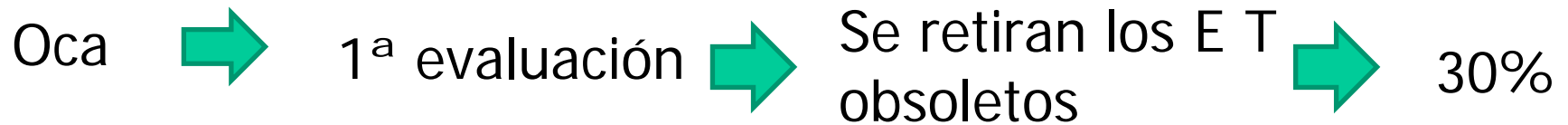
Trabajos de corta duración de mantenimiento

- Debe presentar su acreditación y homologación profesional y la de sus equipos.



Se han certificado aproximadamente el 70% de los ET

Proceso



El 70 % restante se certifica